



ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA
C/. Marqués de Elche , 17 bajo – 46018 Valencia
Tel.: 963 577 092 -- Fax: 963 773 781
e-mail: asocxarxa@hotmail.es

CONCLUSIONES

JORNADA “MUJERES CON DISCAPACIDAD: PROTOCOLOS POLICIALES DE ATENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA”

Valencia, 3 de diciembre de 2012

Las mujeres con discapacidad sufren una doble discriminación: por ser mujer y por tener algún tipo de discapacidad. Si a ello se suma otro tipo de dificultades como vivir en zonas rurales o ser víctima de violencia, nos encontramos con que este colectivo necesita una atención específica por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Para alcanzar una igualdad de oportunidades real en este ámbito, se ha de trabajar en el desarrollo de protocolos conjuntos que permitan ofrecer un trato óptimo, así como una detección precoz de la violencia. Con esta Jornada, organizada por la Conselleria de Justicia Y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Familia y Mujer, en colaboración con la Asociación de Mujeres con Discapacidad XARXA, en el marco del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se ha tratado de concienciar a los cuerpos policiales, así como a la sociedad civil en general sobre la importancia de atender de manera concreta a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia, para que dejen de ser un grupo invisible, fomentando de este modo su inclusión social.

Objetivos de la Jornada:

- 1.- Concienciar sobre la vulnerabilidad de las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia.
- 2.- Sensibilizar y proporcionar formación a policías y otros profesionales implicados en la atención a mujeres víctimas de violencia, en materia de igualdad, violencia de género y discapacidad, propiciando la generación de protocolos policiales específicos de atención a las mujeres y niñas con discapacidad que sufren este tipo de violencia.
- 3.- Garantizar atención policial especializada y accesible.

Dimensiones del problema:

- ❑ En España, **más de 3'5 millones de personas** tienen algún tipo de discapacidad.
- ❑ De ellas, casi el **60% son mujeres**.
- ❑ **Según el Informe sobre Violencia de Naciones Unidas ejercida en Niñas con Discapacidad de Naciones Unidas:** el **80%** de las mujeres con discapacidad son víctimas de violencia y su **riesgo** de sufrir abusos sexuales es **cuatro veces mayor** que el de la población general → **Por ser mujer y por tener una discapacidad.**

Entre los factores que influyen en su mayor vulnerabilidad, hay que destacar: los estereotipos existentes relativos a las situaciones de dependencia e incapacidad de las mujeres, la creencia de que no pueden presentar una denuncia, su aislamiento y exclusión de la sociedad, o la dependencia que tienen de otras personas con las que normalmente conviven.

Además, **cuentan con escaso apoyo y asesoramiento**, y la ausencia de datos dificulta la profundización en este ámbito.

Por tanto, las mujeres con discapacidad **son más vulnerables, más indefensas, tienen mayores dificultades para detectar que son víctimas de violencia, y mayores dificultades para denunciar.**

Por ello, celebrar una Jornada de éstas características es **fundamental para que se creen instrumentos necesarios y los protocolos específicos de prevención, detección e intervención, que tengan en cuenta los factores de género y discapacidad.**

Estadísticas:

- ❑ A **partir de los 18 años, la incidencia del maltrato es mayor entre las m.c.d** que en el resto de mujeres.
- ❑ El **13% de las m.c.d son maltratadas**, frente al 9,4% de las mujeres sin discapacidad.
- ❑ Del total de personas con discapacidad víctimas de malos tratos, **2/3 son mujeres.**
- ❑ En las m.c.d. se ejerce el maltrato en porcentaje de mayor **frecuencia en un 37%.**

Tipos de violencia de los que pueden ser víctimas las mujeres con discapacidad:

Por un lado, la **VIOLENCIA ACTIVA** (abuso físico, emocional, sexual, económico).

* Ejemplos: agresión física, aislamiento, insultos, intimidación, administración injustificada de fármacos, vejación sexual, limitación del acceso a la economía personal o familiar.

Por otro lado, la **VIOLENCIA PASIVA** (abandono físico, abandono emocional).

* Ejemplos: abandono en la higiene y la alimentación, falta de comunicación.

Por todos estos motivos expuestos y, principalmente, por su especial vulnerabilidad, se hacen necesarios protocolos policiales específicos para atender a este grupo tan numeroso y, a la vez, tan invisible. Y ello, por las siguientes razones:

- Por tener más dificultades para defenderse físicamente
- Por el grado de dependencia en la asistencia y cuidados
- Por su miedo a denunciar el abuso por posible pérdida de cuidados
- Por su menor credibilidad en caso de denuncia
- Por su baja autoestima
- Por su alto nivel de discriminación
- Por la dificultad de acceso a puntos de información y asesoramiento (barreras arquitectónicas y de comunicación)

Además, tanto la Ley Integral 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género; como la reciente Ley Valenciana, aprobada el pasado 14 de noviembre; diferentes Resoluciones de las Naciones Unidas, Manifiestos de las Mujeres Europeas con Discapacidad; así como el Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, destacan de similar modo que: *“Deberán adoptarse todas las medidas para que las mujeres y niñas con discapacidad puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Entre ellas, legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, **violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados y condenados.**”*

Por otra parte, subrayar la **importancia de desarrollar protocolos de actuación específicos para atender a las niñas y mujeres víctimas de violencia**, puesto que ha quedado suficientemente justificado que éste colectivo sufre una múltiple discriminación: **por ser mujer, por tener algún tipo de discapacidad, y por ser víctimas de violencia.**

En este sentido, señalar el valor del **artículo 47 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, según el cual:

*“El Gobierno, el Consejo General del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, asegurarán una formación específica, relativa a la igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre violencia de género en los cursos de formación de Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Médicos Forenses. **En todo caso, en los cursos de formación anteriores se introducirá el enfoque de la discapacidad de las víctimas.**”*

Acciones a desarrollar:

- Elaboración de estudios y profundización en las causas** de la violencia ejercida sobre mujeres y niñas con discapacidad.
- Concienciar** sobre la vulnerabilidad de éste colectivo.
- Inclusión** de las necesidades de las mujeres y niñas con discapacidad en todos los **programas específicos**.
- Programas de **prevención**.
- Sensibilización y formación** a profesionales.
- Aplicación del **principio de transversalidad** en las acciones.
- Garantizar atención e información **especializada y accesible**.
- Potenciar la **participación activa**.
- Implicar a profesionales** en la búsqueda de metodologías de intervención.
- Eliminar las barreras** arquitectónicas y de comunicación.
- Incluir la **discapacidad** de forma efectiva **como indicador**.
- Reunir **datos desagregados** de manera sistemática.
- Realizar Informes oficiales para visibilizar la violencia ejercida sobre las mujeres con discapacidad.